



# EL DERECHO A LA SALUD: ESTADO DE SITUACIÓN EN URUGUAY

# EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD

- Desde el 1/1/2008 está en vigencia el Sistema Nacional Integrado de Salud creado por Ley N° 18,211
- Incluye prestadores públicos y privados
- Los usuarios pueden elegir el prestador
- Se financia con un seguro nacional de salud, al que aportamos todos los trabajadores (públicos y privados), los jubilados y el Estado

# EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS

- FORMULARIO TERAPÉUTICO DE MEDICAMENTOS:
  - Es un listado obligatorio que elabora el Ministerio de Salud Pública de fármacos, grupos farmacológicos o formulaciones nutricionales, entre otros enunciados, con que los prestadores de salud configuran su propio vademécum y en el que se incluye, en un anexo especial, aquéllos que son financiados por el Fondo Nacional de Recursos
- PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD:
  - Es también un listado obligatorio pero relativo a las prestaciones diagnósticas o terapéuticas

# EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS

- Es una persona pública no estatal que brinda cobertura financiera a procedimientos de medicina altamente especializada y a medicamentos de alto precio para toda la población residente en el país y usuaria del Sistema Nacional Integrado de Salud
- Fue creada por Decreto Ley N° 14,897 de 15/5/1979 para los procedimientos de medicina altamente especializada y por Ley N° 17.930 de 19/12/2005 se incorporó el financiamiento de los medicamentos de alto costo
- Se financia de forma solidaria con la contribución de todos los uruguayos a través de distintas formas, entre otras: con el aporte incluido en el descuento que le realizan para FONASA y por medio de impuestos.

# EL PROBLEMA DE LOS MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS DE ALTO PRECIO

- No hay incumplimiento en relación los medicamentos y tratamientos de alto precio incluidos en los listados obligatorios (FTM y PIAS)
- Para los no incluidos, se creó en 2015 un procedimiento administrativo abreviado ante el MSP
- También se puede recurrir a la acción de amparo ante el Poder Judicial con fundamento en el art. 44 de la Constitución
- El número de acciones de amparo ha ido aumentando en forma sostenida en porcentajes importantes: en 2017 hubo 107 contra el MSP y a esta fecha se han promovido 170, además de otros 95 contra el FNR
- La posición de la Suprema Corte de Justicia respecto de la constitucionalidad de la Ley N° 18.335 y al alcance del art. 44 citado (sentencia N° 1981 de 20/12/2017)
- El MSP tiene planeado incorporar a representantes de la sociedad civil y de asociaciones de usuarios a las comisiones que asesoran sobre inclusión de medicamentos y tratamientos

# LA MESA DE DIÁLOGO

- Se creó en el año 2011 como consecuencia de la creciente judicialización en relación a medicamentos de alto precio
- Originalmente, estaba integrada por el Poder Judicial, el Ministerio de Salud Pública y el Fondo Nacional de Recursos, con la facilitación del entonces Instituto del Banco Mundial (hoy Saluderecho)



Actualmente la integran también la Institución Nacional de Derechos Humanos del Uruguay, el Colegio Médico del Uruguay y la Facultad de Medicina de la UDELAR, con la facilitación de Saluderecho

# LA MESA DE DIÁLOGO

- Permite un intercambio multidisciplinario de visiones sobre los dilemas y desafíos que plantea el derecho a la salud en Uruguay.
- Ha organizado o participado en la organización de mesas redondas, webinar, encuentros binacionales, regionales e internacionales
- Ha conformado un ámbito esencial y efectivo en el cual los actores del sistema de salud intercambian opiniones en torno al derecho a la salud, la priorización y judicialización, permitiendo a cada uno de ellos conocer y comprender los desafíos y dilemas que enfrentan los otros.
- La participación de los jueces y las juezas, tanto en la Mesa de Diálogo como en las demás actividades, les ha permitido comprender la complejidad de la temática y los múltiples factores y protagonistas involucrados, pero en modo alguno ha vulnerado su independencia.

